



ESTADO DE GUANAJUATO



Instituto de Acceso a la Información Pública

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo Guanajuato.

Expediente: 001/06-RI

Recurso de Inconformidad



Instituto de Acceso a la Información Pública
Dirección General

En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato; a 20 veinte de febrero del año 2006 dos mil seis. -----

Visto para resolver en definitiva el expediente número 001/06-RI correspondiente al Recurso de Inconformidad interpuesto por la ciudadana _____, se procede a dictar la presente resolución con base en lo siguiente: -----

ANTECEDENTES

I. En fecha 16 dieciséis de noviembre del 2005 dos mil cinco, la ciudadana _____ parte recurrente, solicitó información a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado, mediante solicitud de información con número de folio 0593 quinientos noventa y tres de la misma fecha, en la que solicito lo siguiente: -----

"(...)

DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

Quiero saber cuántos meses dejó de comprobar el diputado Carlos Scheffler Ramos de la partida 4105 y a cuánto equivale en dinero. Y qué meses fueron de qué año.

"(...)"

II. En fecha 13 trece de diciembre del 2005 dos mil cinco, el Licenciado Arturo Navarro Navarro titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado, notificó a la ciudadana _____ el oficio número 267/2005 de la misma fecha de notificación, en el cual señala lo siguiente: -----

"(...)

En respuesta a su solicitud, con número de folio 0785 de fecha 16 de Noviembre del presente año, permito manifestar a Usted lo siguiente:

De acuerdo a la información proporcionada por la Dirección General de Administración de éste H. Congreso del Estado, remito a Usted el análisis de la Partida 4105 "Ayudas Culturales y Sociales" del Diputado Carlos Ernesto Scheffler Ramos correspondiente al periodo Enero - Noviembre 2004,

INSTITUCIONES



Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo Guanajuato.
Expediente: 001/06-RI
Recurso de Inconformidad

conteniendo el recurso presupuestado, el recurso entregado, el recurso comprobado y el pendiente por comprobar; en la inteligencia que a esta fecha el mencionado Diputado no tiene por comprobar recursos correspondientes a dicha partida.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 6, 10, 36 y 37 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

(...)"

III. En fecha 12 doce de enero del 2006 dos mil seis, la Dirección General de este Instituto de Acceso a la Información, recibió el escrito de Recurso de Inconformidad interpuesto por la ciudadana _____ en contra de la respuesta emitida en fecha 13 trece de diciembre del 2005 dos mil cinco, y notificada en la misma fecha, por el titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado. -----

IV. En fecha 16 dieciséis de enero del 2006 dos mil seis, la ciudadana ALICIA ESCOBAR LATAPÍ, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante Secretario de Acuerdos, asignó el número de expediente 001/06-RI al aludido Recurso de Inconformidad, en los términos del artículo 45 cuarenta y cinco, fracción II segunda, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

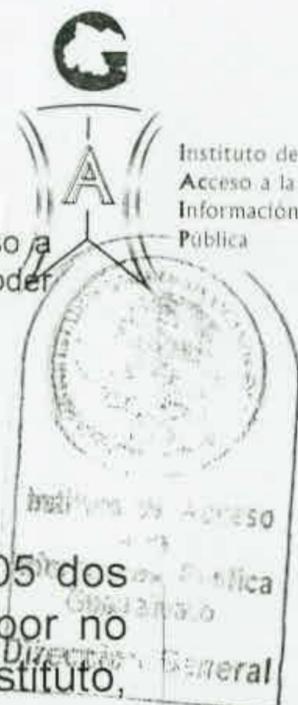
V. En fecha 16 dieciséis de enero del 2006 dos mil seis, la ciudadana Alicia Escobar Latapí, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante Secretario de Acuerdos de la Dirección General, después de analizar que el escrito de Recurso de Inconformidad contuviera los requisitos a que alude el artículo 46 cuarenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, acordó la admisión del presente Recurso de inconformidad interpuesto por la ciudadana _____, en contra de la respuesta emitida por el titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado, con número de oficio



A
C
T
U
A
I
O
N
E
S



ESTADO DE GUANAJUATO



Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Poder Legislativo Guanajuato.
Expediente: 001/06-RI
Recurso de Inconformidad

267/2005 de fecha 13 trece de diciembre del 2005 dos mil cinco, notificando al recurrente por estrados por no señalar domicilio en el lugar donde reside el Instituto, esto con fundamento en el artículo 46 cuarenta y seis fracción II segunda de la Ley de de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

VI. En fecha 23 veintitrés de enero del 2006 dos mil seis, se envió mediante correo certificado con acuse de recibo mediante el Servicio Postal Mexicano, el acuerdo de fecha 16 dieciséis de enero del 2006 dos mil seis, correspondiente al Recurso de Inconformidad número 001/06-RI el cual iba acompañado del oficio número IACIP/SA/DG/008/2006 de la misma fecha, para su emplazamiento y para correrle traslado al titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado, en el cual se le requiere para que dentro de los 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento, rinda el informe justificado correspondiente y remita las constancias relativas.

VII. En fecha 07 siete de febrero del 2006 dos mil seis, fueron presentados por parte de titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado ante la Dirección General de este Instituto el Informe Justificado y las constancias relativas, lo anterior para dar cumplimiento al artículo 47 cuarenta y siete párrafo III tercero de la Ley de la materia.

Señalando el recurrente en su informe justificado lo siguiente que a la letra dice:

"(...)

Segundo. La solicitud del recurrente versó sobre lo siguiente:

"Quiero saber cuántos meses dejo de comprobar el Diputado Carlos Scheffler Ramos de la partida 4105 y cuanto equivale en dinero y que meses del año fueron" (anexo 2, copia certificada de solicitud de información)

Al respecto la Unidad de Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado, dio respuesta señalando que el Diputado Carlos Ernesto Scheffler Ramos no ha dejado de comprobar los recursos ejercidos de la partida 4105 y se anexó como parte copia de la contestación o respuesta a la ahora quejosa, un análisis de dicha partida por lo que corresponde al recurso ejercido por el

la
la
de
na
na
la
o
el
-
s,
a
l,
e
y
a
e
A
C
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

Recurrente: (

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo Guanajuato.

Expediente: 001/06-RI

Recurso de Inconformidad

diputado Carlos Ernesto Scheffler Ramos. (anexo 3, copia certificada de la respuesta proporcionada por la unidad a la quejosa)

Tercero. Resulta claro que la respuesta proporcionada por la unidad colma los extremos señalados en la solicitud de acceso a la información formulada por la quejosa, el pretender que se proporcione un serie de información que va mas allá de lo solicitado, resulta notoriamente improcedente. Es de sentido común y lógica elemental el que a una pregunta de ¿cuántos meses deo de comprobar?, la respuesta sea, "no se ha dejado de comprobar.

Cuarto. Asimismo le informamos que el día 03 de febrero del año en curso, la Unidad de Acceso a la Información Pública remitió a la quejosa información en alcance a la entrega en el que se señala por mes el Recurso Entregado y Comprobado de la Partida 4105 del Diputado Carlos Scheffler Ramos. (anexo 4, copia certificada del correo electrónico enviado con la información respectiva).

Quinto. Toda vez que esta Unidad de Acceso a la Información Pública entregó de manera puntual la información solicitada textualmente por la recurrente, solicito respetuosamente decretarse el sobreseimiento del presente recurso con fundamento en lo establecido el artículo 58 fracción II, en relación al 57 fracción I y VI, ambos de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, misma que es de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

(...)"

VIII. En fecha 09 nueve de febrero del 2006 dos mil seis, se levantó un acuerdo por parte de la Directora General de este Instituto, en el que se señaló que el informe justificado fue presentado por el titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Legislativo del Estado, en la Dirección General de este Instituto, dentro de los 07 siete días hábiles siguientes al emplazamiento, que señala la Ley de la materia por lo que se le tiene al sujeto obligado por atendiendo en tiempo y forma el requerimiento hecho en el acuerdo de fecha 16 dieciséis de enero del 2006 dos mil seis, toda vez que el acuse de recibo con el cual se acredita en que fecha se recibió el mencionado acuerdo por el sujeto obligado, no ha sido presentado por el Servicio Postal Mexicano en las oficinas de este Instituto, lo anterior para estar en posibilidades de resolver el presente Recurso de Inconformidad, ello con fundamento en el artículo 48 cuarenta y ocho tercer párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

Por lo que se procede a resolver el presente recurso de inconformidad. -----

INSTITUTO
A
C
T
I
V
O
A
VIC
A
Instituto de Acceso a la Información Pública Guanajuato
General



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Poder Legislativo Guanajuato.
Expediente: 001/06-RI
Recurso de Inconformidad



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Dirección General de este Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es competente para resolver el presente Recurso de Inconformidad, en términos de lo establecido en los artículos 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato., y 22 veintidós fracción IX novena, 104 ciento cuatro, 105 ciento cinco, 106 ciento seis, 107 ciento siete, 108 ciento ocho, 109 ciento nueve y 110 ciento diez, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

SEGUNDO. Que la existencia del acto reclamado quedó acreditada con lo transcrito en los antecedentes que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos. -----

TERCERO. Que en su informe justificado el titular de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo del Estado, solicita el sobreseimiento del Recurso de Inconformidad apoyado en lo establecido por el artículo 58 cincuenta y ocho fracción II segunda, con relación al 57 cincuenta y siete fracción primera y VII séptima, ambos de la ley de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, por lo que antes de entrar al estudio del fondo del asunto, es necesario desahogar esa petición. -----

En esencia señalan los dispositivos que esgrime la autoridad recurrida. -----

"artículo 57.- El juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, es improcedente contra actos o resoluciones:

I.- que no afecten los intereses jurídicos del actor;

(...)

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Poder Legislativo Guanajuato.
Expediente: 001/06-RI
Recurso de Inconformidad

VII.- Cuando de las constancias de los autos apareciere claramente que no existe el acto o resolución impugnado;

(...)

Artículo 58.- Procede el sobreseimiento en el juicio cuando:

(...)

II.- Durante el juicio apareciere o sobreviene alguna de las causales de improcedencia a que se refiere el artículo 57;

(...)"

Es importante señalar que la solicitud de la Unidad recurrida es inatendible, ya que si bien es cierto la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, se aplica supletoriamente al Recurso de Inconformidad por disposición de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, también lo es que ésta en su artículo 45 cuarenta y cinco y 46 cuarenta y seis establece los casos en que se puede interponer el Recurso de Inconformidad y los requisitos que debe contener la interposición, por lo que se debe atender a estos para declarar la improcedencia del Recurso. -----

Cabe señalar también que existe otra diferencia sustancial entre los procedimientos que regulan ambas leyes. En el caso de la Ley de Justicia Administrativa, es precisamente el interés jurídico del quejoso lo que tutela la Ley de la materia, por lo que a falta de este interés, el doliente carece de derecho para invocar la intervención del Titular. -----

En el caso que nos ocupa, los artículos 1 primero y 2 segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato señala: - -

"Artículo 1.- La información a que se refiere esta Ley es de uso común...

"Artículo 2.- La presente Ley tiene por objeto garantizar el acceso de toda persona a la información pública..."

De lo transcrito se infiere que si para solicitar la información no se requiere acreditar interés legítimo por que el derecho del ciudadano proviene de un imperativo



A
C
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

EST.



ESTADO DE GUANAJUATO



Recurrente: /
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Poder Legislativo Guanajuato.
Expediente: 001/06-RI
Recurso de Inconformidad



de la Ley, tampoco se debe acreditar este interés jurídico en la interposición del Recurso. -----

Ahora bien habiendo precisado que es nuestra Ley la que señala expresamente los extremos que debe colmar la interposición del Recurso de Inconformidad, y si de lo expresado en los antecedentes IV cuarto y V quino de esta Resolución se advierte que el Recurso de Inconformidad que interpone la ciudadana fue presentado en tiempo y cubre los requisitos de Ley, y luego entonces no hay razón para sobreseerlo. -----

En cuanto a la falta de existencia del acto impugnado, en autos ha quedado demostrado que existió una solicitud de acceso a la información que se tramitó de conformidad con la Ley de la materia, que a esta solicitud recayó una respuesta que consiste materialmente en el acto que se impugna, por lo que deviene en improcedente la petición del titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública recurrida. ---

Así las cosas se debe entrar al estudio del fondo del asunto. -----

CUARTO. La controversia en el presente recurso de Inconformidad consiste en determinar si la respuesta recaída a la solicitud de la ahora recurrente con número de folio 0593 quinientos noventa y tres, de fecha 16 dieciséis de noviembre del 2005 dos mil cinco, hecha ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado, satisface el requerimiento de la ciudadana -----

QUINTO. Cabe indicar que de lo señalado tanto en el escrito inicial de Recurso de Inconformidad como del Informe Justificado y las constancias relativas se desprende que la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, dio respuesta a la solicitud de información hecha por la parte recurrente, toda vez

ad
ey
se
or
ca
én
16
le
os
e
el
-
a
s
s
a
el
7
-
2
1
O
N
E
S

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Poder Legislativo Guanajuato.

Expediente: 001/06-RI

Recurso de Inconformidad

que ésta señala en su escrito inicial de Recurso de Inconformidad que el titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública recurrida le respondió mencionándole el monto otorgado por la citada partida al diputado en cuestión del periodo enero noviembre 2004, pero que omitió informarle del comportamiento de la partida 4105 durante diciembre del 2004, y señala que afirmo el titular de la unidad de Acceso a la Información recurrida en su respuesta que "a esta fecha el mencionado diputado no tiene recursos por comprobar a dicha partida" diciendo el recurrente también en su escrito que el titular de la Unidad recurrida no dio respuesta a su pregunta de cuántos meses dejó de comprobar el diputado Carlos Scheffler Ramos. - - - - -

Por lo señalado anteriormente a la ciudadana importante indicarle que el titular de la Unidad Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado, le entregó la información de acuerdo a la forma en que la pidió en su solicitud con número de folio 0593 quinientos noventa y tres, de fecha 16 dieciséis de noviembre del 2005 dos mil cinco, toda vez que la recurrente solicitó "saber cuántos meses dejó de comprobar el diputado Carlos Scheffler Ramos de la partida 4105 y a cuánto equivale en dinero. Y qué meses fueron de que año", razón por la cual la respuesta entregada cumple con lo solicitado, ya que el titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública recurrida remite el análisis de la partida 4105 cuatro mil ciento cinco correspondiente "ayudas Culturales y Sociales" del Diputado Carlos Ernesto Scheffler Ramos correspondiente al periodo Enero-Noviembre del 2004 dos mil cuatro, conteniendo en el recurso presupuestado, el recurso comprobado y el pendiente por comprobar señalando también "que a esta fecha el mencionado Diputado no tiene por comprobar recursos correspondientes a dicha partida, razón por la cual la respuesta dada por la titular de la Unidad en fecha 13 trece de diciembre del año en curso cumple con lo solicitado por el recurrente. - - - - -



A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



ESTADO DE GUANAJUATO



Instituto de Acceso a la Información Pública

Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Poder Legislativo Guanajuato.
Expediente: 001/06-RI
Recurso de Inconformidad



Señalándole al recurrente que toda respuesta de información se "entregará en el estado en que se encuentre. La obligación de proporcionar la información no incluye el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante." Tal como lo señala el artículo 39 treinta y nueve fracción IV cuarta de la Ley de la materia, motivo por el cual la petición hecha por la ciudadana fue satisfecha por la autoridad, por lo que se confirma la respuesta entregada a la recurrente.

Además es importante señalar que el titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado, envió en fecha 03 tres de febrero del año en curso, al recurrente mediante correo electrónico la información solicitada mediante archivo adjunto, enviando la información ya entregada en fecha 13 trece de diciembre del 2005 dos mil cinco más desglosada y explicando por mes el Recurso Entregado y Comprobado de la partida 4105 cuatro mil ciento cinco del el Diputado Carlos Sheffler Ramos, lo cual se acredita señalándolo el titular de la Unidad mencionada en su informe justificado y acompañando copias certificadas del correo y de información que contenía el archivo adjunto enviados al recurrente.

SEXTO. Es de señalar a la ciudadana parte recurrente, respecto a los documentos que acompañan a su escrito inicial de Recurso de Inconformidad consistentes en las notas periodísticas, que estas tienen naturaleza privada toda vez que no cumplen con los requisitos que para tal efecto exige el artículo 132 ciento treinta y dos en relación con el artículo 136 ciento treinta y seis del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Guanajuato, mismo que es de aplicación supletoria, a lo que esta autoridad no puede dar valor probatorio por no ser de su competencia.

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Poder Legislativo Guanajuato.
Expediente: 001/06-RI
Recurso de Inconformidad

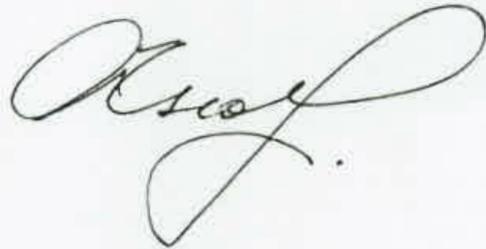
Por lo expuesto y fundado la Directora General de este instituto: -----

RESUELVE

PRIMERO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 01 uno, 02 dos, 03 tres, 04 cuatro, 05 cinco, fracción I primera, 06 seis, 07 siete, 10 diez, 28 veintiocho fracción I primera, 36 treinta y seis, 37 treinta y siete fracción IV y V, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete y 48 cuarenta y ocho de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y con relación a los considerandos Cuarto y Quinto se **CONFIRMA** la respuesta recaída a la solicitud con número de folio 0593 quinientos noventa y tres, de fecha 13 trece de diciembre del 2005 dos mil cinco entregada por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado. -----

Notifíquese a las partes.-----

Así lo resuelve y firma la ciudadana Alicia Escobar Latapí, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez. DOY FE. -----



Asesor
Director
Jefe